

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona, por medio del presente se hace público:

Que por Auto de 12 de marzo de 2003 dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el n.º 734/02, se ha declarado a la mercantil Grupo Ceac, S.A. en estado legal de suspensión de pagos en insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo en la cantidad de 60.572.750,84 Eur, manteniéndose dicha calificación de insolvencia definitiva al no haberse afianzado dicha suma; igualmente se ha acordado conceder el plazo de cinco días a la suspensión o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Barcelona, 12 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial. Antonio Cunill Sola.—11.249.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona, por medio del presente se hace público:

Que por Auto de 13 de marzo de 2003 dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el n.º 730/02, se ha declarado a la mercantil Open English International Group, S.A. en estado legal de suspensión de pagos en insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo en la cantidad de 1.233.152,37 Eur, manteniéndose dicha calificación de insolvencia definitiva al no haberse afianzado dicha suma; igualmente se ha acordado conceder el plazo de cinco días a la suspensión o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Barcelona, 13 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial. Antonio Cunill Sola.—11.244.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona, por medio del presente se hace público:

Que por Auto de 13 de marzo de 2003 dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el n.º 731/02, se ha declarado a la mercantil Aula Internacional de Enseñanza Amiga, S.A. en estado legal de suspensión de pagos en insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo en la cantidad de 932.375,22 Eur, manteniéndose dicha calificación de insolvencia definitiva al no haberse afianzado dicha suma; igualmente se ha acordado conceder el plazo de cinco días a la suspensión o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Barcelona, 13 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial. Antonio Cunill Sola.—11.247.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona, por medio del presente se hace público:

Que por Auto de 13 de marzo de 2003 dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el n.º 729/02, se ha declarado a la mercantil Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L. en estado legal de suspensión de pagos en insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo en la cantidad de 5.639.591,23 Eur, manteniéndose dicha calificación de insolvencia definitiva al no haberse afianzado dicha suma; igualmente se ha acordado conceder el plazo de cinco días a la suspensión o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Barcelona, 13 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial. Antonio Cunill Sola.—11.246.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona, por medio del presente se hace público:

Que por Auto de 13 de marzo de 2003 dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el n.º 733/02, se ha declarado a la mercantil Vega Telemarketing y Comunicación, S.L. en estado legal de suspensión de pagos en insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo en la cantidad de 7.947.117,85 euros, manteniéndose dicha calificación de insolvencia definitiva al no haberse afianzado dicha suma; igualmente se

ha acordado conceder el plazo de cinco días a la suspensión o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Barcelona, 13 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial. Antonio Cunill Sola.—11.254.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier Mauleón Álvarez de Linera, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona, por medio del presente se hace público:

Que por Auto de 14 de marzo de 2003 dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el n.º 728/02, se ha declarado a la mercantil Open English Master Spain, S.A. en estado legal de suspensión de pagos en insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo en la cantidad de 29.505.666,03 Eur, manteniéndose dicha calificación de insolvencia definitiva al no haberse afianzado dicha suma; igualmente se ha acordado conceder el plazo de cinco días a la suspensión o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Barcelona, 14 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial. Antonio Cunill Sola.—11.248.

#### BILBAO

##### *Edicto*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao Bizkaia de fecha 11 de marzo de 2003, dictado en el juicio voluntario de quiebra de «Aplicación de Técnicas de Telemarketing, S.A.», instado por el procurador doña Paula Basterreche Arcocha en representación, se ha declarado en estado de quiebra a «Aplicación de Técnicas de Telemarketing, S.A.» quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador doña Adriana Sánchez Andrés y posteriormente, a los señores Sindrós, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes per-

tenecientes al/a quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario Don Fernando Gómez Martín entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Bilbao Bizkaia, 12 de marzo de 2003.—El Secretario.—11.319.

#### COLMENAR VIEJO

##### *Edicto*

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en la resolución dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos 217/2002, he acordado la suspensión de la Junta General de Acreedores señalada para el día 7 de abril de 2003 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y su sustitución por el trámite escrito, habiéndose concedido a la suspensa un plazo de dos meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas de forma auténtica.

Dado en Colmenar Viejo, 28 de marzo de 2003.—La Magistrado—Juez, Doña Hortensia Domingo de la Fuente.—12.385.

#### MADRID

##### *Edicto*

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid y con el número 124/2003.—A1 se sigue a instancia de Doña Mercedes García González expediente para la declaración de fallecimiento de Gonzalo Lallave Ortega, nacido en Madrid, el día 26 de noviembre de 1939, hijo de Pedro y Soledad, quien se ausentó de su último domicilio en, no teniéndose de él noticias desde 1.990, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quien pudiera interesar.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Juez.—El Secretario.—9.553.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Carmen Gragera Torres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 199/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Señora Martos, en nombre y representación de Isabel Olalla Alcalá, frente a Juan José Jiménez Jiménez e ignorados herederos de Doña María Jiménez Crespillo sobre Acción

Declarativa De Dominio, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de 20 días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a las partes demandadas que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal. Advirtiéndoseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado.

Para el emplazamiento a los ignorados herederos de Doña María Jiménez Crespillo librese los correspondientes edictos que serán publicados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, despacho que será entregado a la parte actora para su diligenciado.

Modo de impugnación: mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe. Firma del Juez. Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ignorados Herederos de Doña María Jiménez Crespillo, en ignorado paradero y su publicación, expido el presente.

Madrid, 5 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial.—11.330.

#### OVIEDO

##### *Edicto*

D. José Antonio Soto—Jove Fernández, Magistrado—Juez de Primera Instancia nº 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 146/2003 se sigue a instancia de D.<sup>a</sup> Benedicta Pérez Ciudad expediente para la declaración de fallecimiento de Ignacio González—Villamil Pérez, natural y vecino de Oviedo, nacido el 15 de noviembre de 1952 quien se ausentó de su último domicilio en Oviedo, no teniéndose de él noticias desde el 3 de Agosto de 1986, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Oviedo a siete de febrero de dos mil tres.

Oviedo, 21 de marzo de 2003.—El Magistrado—Juez.—11.393.

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### *Edicto*

Doña Isabel Saborit Basanta, Juez de Primera Instancia de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real),

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el nº 176/01, se tramita Procedimiento

de enajenación de bienes de menores e incapacitados, a instancia de D. Bautista Sánchez Olivares, en representación de la Fundación Madre en solicitud de venta de los bienes de la incapaz D.<sup>a</sup> Remedio López Valero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que más abajo se dirán, señalándose para que el acto tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintidós de mayo a las doce horas, con los requisitos siguientes:

1.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito con el n.º 1413000049017601, o de haber presentado aval bancario, por el 30 % del valor que se haya dado a los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito a que se ha hecho mención anteriormente.

4.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, haciéndose constar que los inmuebles subastados no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad.

5.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y documentación existente, y que las cargas o gravámenes existentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día tres de julio a las doce horas, sirviendo de tipo el 80 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.º Vivienda sita en Villahermosa, C/ Félix Rodríguez de la Fuente, nº 21, con referencia catastral 1393541 WH1819S 0001 EJ, y con una superficie catastral de 69 m2. Valorada a efectos de la primera subasta en la cantidad de veinte mil setecientos cuarenta euros con cuatro céntimos (20.740,04 euros).

2.º Vivienda sita en Villahermosa, C/ Federico García Lorca, nº 6, con referencia catastral 1494106 WH1819S 0001 UJ, y con una superficie catastral de 70,00 m2. Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de catorce mil doscientos noventa euros con treinta y ocho céntimos (14.290,38 euros).

Villanueva de los Infantes, 21 de marzo de 2003.—La Juez.—El Secretario.—11.348.